

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 («Gaceta» núm. 70 de 10 Marzo.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

El Real Consejo de Sanidad, en sesiones celebradas los días 13 y 14 de Febrero último, aprobó, por unanimidad, las siguientes conclusiones encaminadas á lograr la esterilización de las aguas potables, conforme á la moción presentada por los Consejeros Excmo. Sr. Conde de Torre Vélez y otros:  
 1.ª Que con urgencia se obligue á las entidades oficiales y particulares que exploten ó suministren las aguas de que Madrid se surte á adoptar los procedimientos precisos para que antes de ser utilizadas por el vecindario sean purificadas microbiológicamente.  
 2.ª Que se prohíba la venta de agua á domicilio procedente de establecimientos ó pozos, más ó menos mineralizados, declarados ó no de utilidad pública, y que explotan particulares ó entidades, como no sea sirviéndose dicha agua, precisamente embotellada y precintada, al pie de la fuente mineral ó pozo de su origen, sin que por ningún concepto se permita la distribución ó expedición de dichas aguas en garrafrones ó cualquier otro envase.  
 3.ª Que se vigilen severamente los depósitos autorizados de hielo natural, destruyéndose los no autorizados, persiguiéndose y castigándose el acrecimiento de los primeros por hielo de procedencia distinta, así como la recogida en la vía pública, bajo ningún pretexto, del procedente de las heladas, impi-

diéndose además con rigor que tenga aplicaciones alimenticias ó sirva para conservar alimentos, si ha de estar en contacto directo con ellos.  
 4.ª Que el estudio diario que realiza el Laboratorio municipal sobre las aguas recogidas en las fuentes vecinales, se dé á conocer al público con la brevedad que consienten estas operaciones, bajo la más estrecha responsabilidad de los encargados de practicarlos.  
 5.ª Que se vigilen con rigor las calas que en la vía pública se practiquen por las Compañías de tranvías, gas, luz eléctrica ó cualquiera otra por distinto concepto, para evitar que directa ó indirectamente vicien las canalizaciones del agua potable.  
 6.ª Que se redacte y ponga en vigor con urgencia el Reglamento sanitario de vigilancia y defensa de las aguas que surten á Madrid.  
 7.ª Que se redacte y presente al Parlamento el proyecto de ley de Defensa del agua potable, de que hasta el día nuestra nación carece.

*Adicional.*

Que estas disposiciones tengan carácter general y se apliquen á todos los abastecimientos de aguas del Reino.  
 Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer:  
 1.º Que por los Gobernadores y Alcaldes, dentro de su respectiva esfera de acción, se hagan cumplir con el mayor rigor las cinco primeras conclusiones del dicho informe.  
 2.º Que por el propio Real Consejo de Sanidad se redacte á la mayor brevedad posible el Reglamento sanitario de vigilancia y defensa de las aguas que surten á Madrid y el proyecto de ley de Defensa del agua potable que hayan de someterse á la deliberación de las Cortes; y  
 3.º Que esta soberana disposición se publique en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de todas las provincias para el inmediato cumplimiento de cuanto en la misma se dispone.  
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.—Barroso.  
 («Gaceta» núm. 70 de 10 de Marzo.)

**Inspección general de Sanidad exterior.**

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha sido declarada por la Residencia General de Tú-

nez, indenne de cólera la ciudad de Cetigue ó Cetinje (Montenegro).  
 En su virtud, queda sin efecto la Circular de este Centro de 12 de Septiembre de 1911 «Gaceta» del 13), referente á las procedencias del indicado punto.  
 Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el

vigente Reglamento de Sanidad exterior.  
 Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.  
 («Gaceta» núm. 66 de 6 de Marzo.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 600.

**SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º**

*RELACION de las licencias de uso de armas y de caza, expedidas en el mes de Febrero de 1912, á los individuos siguientes:*

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
85	Francisco Plana Marin.	Murcia.	Armas.
86	Manuel Pradillo Alonso.	Id.	Id.
87	Joaquín Peñalver Hernández.	La Unión.	Id.
88	Atejo Julve Asensio.	Murcia.	Id.
89	José Martínez Bueno.	Cartagena.	Id.
90	Jaime Torres Guard.	Murcia.	Caza.
91	Jesús Conejero Rueda.	Moratalia.	Id.
92	José González Cuenca.	Murcia.	Armas.
93	José Martínez Valero.	Id.	Id.
94	Pascual Soriano Banete.	Cartagena.	Id.
95	Antonio Góngora Suárez.	Id.	Id.
96	Jesús García Zapata.	Mula.	Caza.
97	Pedro Sánchez Sánchez.	Cartagena.	Armas.
98	Juan Herrera Yepes.	Ulea.	Id.
99	José Cueto Roldán.	Lorca.	Id.
100	Ricardo Molina Martínez.	Murcia.	Id.
101	Enrique Sánchez Meroño.	La Unión.	Id.
102	Fulgencio Segado Marin.	Id.	Id.
103	Francisco Luengo García.	Cartagena.	Id.
104	Federico Monteagudo Caparrós.	Id.	Id.
105	Antonio Gómez Martínez.	Abarán.	Id.
106	Luis Grech Peña.	Murcia.	Caza.
107	Jesús Abenza Gambin.	Lorquí.	Armas.
108	Juan González Cánovas.	Alhama.	Id.
109	Bernardino Martínez Martínez.	Cartagena.	Id.
110	Antonio Pérez Olivares.	La Unión.	Id.
111	Juan García Mercader.	Alumbres.	Id.
112	Julio Ramírez Noguera.	Murcia.	Caza.
113	Francisco Lizana Paco.	Albujón.	Id.
114	Antonio López Gonzalo.	Caravaca.	Id.
115	Antonio López García.	Id.	Id.
116	Antonio Barceló Rubio.	Cartagena.	Armas.
117	Juan Antonio Fernández Pardo.	Beniján.	Id.
118	Victor López y López.	Murcia.	Id.
119	El mismo.	Id.	Caza.
120	Fulgencio Soriano García.	Yecla.	Id.
121	Roque Moya Piñero.	Calasparra.	Id.
122	Salvador Esteve López.	Murcia.	Armas.
123	Martín de los Llanos.	Id.	Id.
124	Francisco Pérez Piñero.	Calasparra.	Caza.
125	Juan Moya Marin.	Id.	Id.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
126	Pedro Carrasco García.	Calasparra.	Caza.
127	Manuel Díaz de la Peña.	Mazarrón.	Id.
128	Miguel Gronés López.	Cehegin.	Armas.
129	José Dechler Silvestre.	Cartagena.	Id.
130	Teodoro Vera Alfonso.	Ceuti.	Id.
131	Juan Antonio Molina Molina.	Blanca.	Id.
132	Antonio Ruiz Urrea.	Calasparra.	Caza.
133	Manuel Ruiz Urrea.	Id.	Id.
134	Antonio Ortega Coya.	Yecla.	Id.
135	Juan Palao Yagüe.	Id.	Id.
136	Julio Poveda Millán.	Id.	Id.
137	Angel García Moliná.	Murcia.	Armas.
138	Pedro Blaya Bastida.	Cartagena.	Id.
139	Antonio Luna Fernández.	Murcia.	Id.
140	Eduardo Pagán Ruiz.	Alcantarilla.	Caza.
141	Juan Pérez Guillén.	La Unión.	Armas.
142	Alfonso Corbalán Matallana.	Cehegin.	Id.
143	Alonso Molina Martínez.	Piiego.	Id.
144	Francisco Zárate Belda.	Lorca.	Id.
145	Angel Bernal Gallego.	Palmar.	Id.
146	José Sánchez Lafuente.	Murcia.	Caza.
147	José María Guerrero.	Fuente-ál.º	Id.
148	Eugenio Espinosa Abellán.	Jumilla.	Id.
149	Romualdo Cánovas Serrano.	Totana.	Id.
150	José Ruipérez Melgarejo.	Murcia.	Armas.
151	Juan Azorin Bautista.	Yecla.	Id.
152	Aurelio Muñoz Muñoz.	Id.	Id.
153	Antonio Hernández Nieto.	Cartagena.	Id.
154	Diego Pellicer Pérez.	Murcia.	Id.
155	Pedro Asensio Ortega.	P. Lumberras.	Id.
156	Gabriel Morillas García.	Id.	Id.
157	Antonio Martínez Ojares.	Alumbres.	Id.
158	Francisco Pérez Fernández.	Murcia.	Id.
159	Antonio Inglés Saura.	Cartagena.	Id.
160	Manuel Albaladejo Huertas.	La Unión.	Id.
161	El mismo.	Id.	Caza.
162	Malias Cerón Martínez.	Alhama.	Id.
163	Cristóbal García Zapata.	Mula.	Id.
164	Alfonso Bernal Sánchez.	Murcia.	Armas.
165	Alfonso Carreño Góngora.	Bullas.	Id.
166	José Antonio Mediavilla.	Cartagena.	Id.
167	Alfonso Torres López.	Id.	Id.
168	Adolfo Ceño Hernández.	Id.	Id.
169	El mismo.	Id.	Caza.
170	Adolfo Ceño Martínez.	Id.	Armas.
171	El mismo.	Id.	Caza.
172	Miguel Giménez Andrés.	Lorca.	Id.
173	Aurelio Sánchez Ramos.	Id.	Armas.
174	Juan Bermejo Mata.	Murcia.	Id.
175	José Antonio Sopena Peón.	Cartagena.	Id.
176	Juan Maubert.	Id.	Id.
177	Francisco de Haro Martínez.	Caravaca.	Id.
178	José de Haro Martínez.	Id.	Id.
179	Manuel García García.	La Unión.	Id.
180	Luis Delgado de la Guardia.	Cartagena.	Id.
181	Juan Pérez Palazón.	Murcia.	Id.
182	Pascual Caballero Rodríguez.	Id.	Id.
183	Idelfonso Martínez López.	La Unión.	Id.
184	Antonio Laserna Arcas.	Lorca.	Id.
185	Guillermo Felipe Laserna.	Id.	Id.
186	Juan Tolmos Riquelme	Abanilla.	Id.
187	Eugenio Sandoval Litrán	Caravaca.	Id.

Murcia 9 de Marzo de 1912.—El Gobernador, *German Avedillo*.

Número 595.

#### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

*Pinos.—Fortuna.*

El día 6 de Abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, sita en el paseo del Malecón, letra C, segundo, y simultáneamente en el pueblo de Fortuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación 10.663 pinos señalados con los marcos números uno y cinco en los montes de la pertenencia de aquel pueblo, denominados «Cabezo de los Ciervos» y «Umbría del Cerro del Mojón y Barranco del In-

fierro», dentro de los cuarteles comprendidos en los linderos siguientes: del primero; N. Barranco de los Ciervos; E. Camino de la Fuente de los Madroños; S. camino de Jumilla, y O. cumbre del Cerro de los Ciervos; y del segundo, N. La Sima; E. Barranco de las Yeseras; S. Baranco del Collado de los Gastos, y O. camino de Jumilla, cuyos pinos arrojan aproximadamente 784 metros cúbicos de madera y 3.976 estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de siete mil pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores se celebrará una segunda licitación a los diez días bajo el mismo tipo, condiciones y a igual hora que la primera.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de un año, contado desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del mismo regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y

reglamentarias publicada en este *Boletín oficial* del día dos de Septiembre último.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de seiscientos sesenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marcado y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final» de conformidad con lo prevenido en la condición diez y ocho del antes citado pliego.

Albacele 5 de Marzo de 1912.—El Inspector accidental, Antonio Falcón.

Número 594.

#### INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA ZONA DE MURCIA

#### Circular.

Uno de los principales cuidados del Magisterio público y de las Autoridades locales, encargadas de la administración y gobierno de la enseñanza, es el de procurar la educación moral de la niñez, robusteciendo con el ejemplo y con la celebración de actos humanitarios los primeros pasos de esos infantiles corazones, cuyo estado de candor y de inocencia contribuyen poderosamente a conseguir, que esos pequeños ciudadanos, lleguen mañana con el corazón dispuesto y templado para hacer el bien de sus familias y el de su patria.

Para conseguir tan buenos y tan necesarios propósitos encaminados a mejorar el sentido moral de nuestros discípulos, es preciso que las Juntas locales y los Maestros, organicen en sus respectivos pueblos «Sociedades escolares Humanitarias», con objeto de infundirles el respeto a los ancianos y la compasión hacia toda persona que sufre; hay que establecer el espíritu de compañerismo entre el niño saludable y el niño débil, entre el rico y el pobre; es preciso fomentar la protección a los animales domésticos y muy especialmente la de los pájaros; cuyo enemigo mayor es el inocente niño que los martiriza y los busca para sus distracciones y recreos.

No necesita, el Inspector que suscribe aconsejar a los Maestros y Autoridades el modo de organizar estas instituciones y sociedades escolares, cuya principal finalidad, es, educar al niño, dándole una explicación sencilla sobre el objeto de la «Sociedad protectora» que se establezca, leyéndoles el Reglamento que precede y comprometiéndoles después a observar los preceptos establecidos. Se elegirá también entre ellos al Presidente, Secretario, Vocales e Inspectores que vigilen los actos realizados por los niños; por que este será un medio provechoso y seguro de acostumbrarles a practicar el bien y a respetar a las personas, a los animales y a las plantas.

Es preciso procurar que estas Sociedades infantiles y protectoras no impongan al niño subscripción pecuniaria; pues su objeto principal debe consistir en hacer observar al educando, preceptos morales; y si para despertar entre ellos mayores estímulos, se estableciesen premios, estos serán ofrecidos por los Ayuntamientos y particulares y distribuidos entre los niños que se hayan distinguido por su buen comportamiento social y por sus buenas acciones.

Los Maestros de las escuelas pú-

blicas de nuestra zona, comunicarán a la Inspección las «Sociedades escolares y protectoras» que hayan organizado, pues nos proponemos llevar buena nota de estos servicios para elevarlos como méritos profesionales al concepto y recompensa de la Superioridad.

Murcia 6 de Marzo de 1912.—El Inspector, Ezequiel Cazaña Ruiz.

#### Cuarta sección.

Número 574.

#### ORDENACIÓN DE MARIANA

del

#### APOSTADERO DE CARTAGENA

*Comisaria del Hospital.*

En virtud de disposición de la Ordenación de este Apostadero de 19 de Febrero último, se saca a pública subasta el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en este Hospital durante el año 1911, con sujeción a los pliegos de condiciones y Reglamento de contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encuentran de manifiesto en la Comisaría de este Establecimiento, a horas hábiles de oficina.

El remate tendrá lugar ante la Junta, que se constituirá en este Hospital en el día y hora que oportunamente se anunciará en la «Gaceta de Madrid», en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, habrán de redactarse con sujeción al modelo que a continuación se inserta; se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, clase once, desechándose las que estén extendidas en papel común, con un sello adherido en él y se presentarán en pliegos cerrados, en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias generales de los Apostaderos ó Comandancias de las provincias marítimas de Cartagena, Barcelona y Valencia, hasta cinco días antes del señalado para el remate y hasta las dos de la tarde del día anterior al mismo en la Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena y Comandancia general de este Apostadero. También podrán ser entregadas a la Junta de subasta, durante los treinta minutos que han de transcurrir desde el principio del acto, hasta el recuento de los pliegos recibidos.

Los pliegos que contengan las proposiciones deberán estar cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el licitador, que hará constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta, después de tomar razón de ella en el sobre de la proposición, y además entregará el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales de provincias, como depósito para licitar en metálico, ó en valores públicos, admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de Deuda amortizable de España al cinco por ciento y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores, las cantidades siguientes:

Pesetas.

Número 309.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento, durante el pasado mes de Diciembre.

Ordinaria del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda autorizar á la Presidencia para el nombramiento del personal necesario que practique la rectificación del padrón vecinal y recogida de hojas del de Jurados.

Se acuerda pase á informe de la Comisión correspondiente un oficio del conserje de la Casa Rastro manifestando las malas condiciones en que se encuentra el carro destinado á la conducción de carnes.

Leído un escrito de D. Ginés Oliva Martínez, solicitando la reposición en el cargo de Inspector de carnes, conforme á lo resuelto por el Tribunal provincial Contencioso Administrativo, el Sr. García García propuso que la Corporación no entendiera en este asunto, por hallarse pendiente el recurso de apelación entablado por el Ayuntamiento, opuso el Sr. Conesa García, que el recurso no prosperó, por haberse presentado fuera de tiempo. Sometido el asunto á votación se acordó por mayoría de trece votos contra nueve la no reposición del solicitante, hasta que se resuelva sobre la apelación.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender á necesidades urgentes de la Beneficencia y otros, se acuerda quede sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Ordinaria del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Presentada la cuenta de los gastos ocasionados por la fuerza de Seguridad concentrada en esta ciudad con motivo de las últimas elecciones municipales fué impugnada por los Sres. García, Cánovas y Ros, acordándose dejarla pendiente de aprobación.

Dada lectura á un escrito del Señor Administrador de La Mina «La Ocasión» solicitando autorización para acupar con escombros el camino que desde la Plaza de Cádiz conduce á la Torrecaja sustituyéndole por otro, se acuerda someter este proyecto á información pública por término de ocho días.

Se acuerda conceder un mes de licencia á D. Eugenio González, maestro de una de las Escuelas de niños desamparados, y á propuesta del Sr. Ros se acuerda también que una vez fenecida la licencia solicitada quede suprimida la plaza.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Noviembre último.

A propuesta de la Contaduría se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Declarada la urgencia, se puso á discusión el proyecto de presupuesto extraordinario al ordinario del corriente año y examinado se acordó por unanimidad su aprobación y exposición al público por término de quince días.

Ordinaria del día 15.

Leída el acta de la anterior el Señor García García hizo observar que en el acuerdo referente á los gastos causados por la fuerza de Seguridad se consigna que dicha cuenta quedó pendiente de aprobación cuando lo

acordado fué desestimarla y con esta rectificación fué aprobada.

Se aprueban varias cuentas.

Se acuerda la baja de D. Ginés Vidal Gómez, del padrón de vecinos por haber trasladado su residencia á Murcia.

Visto el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1912 y examinada la sección de ingresos fué aprobada en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda. Examinada la de gastos se introdujeron modificaciones en alguno de los capítulos sometiéndose á votación la propuesta del Sr. López Baeza, referente á que se consigne una partida destinada al pago de alquiler del cuartel de la Guardia civil de Portmán que fué desechada por mayoría de nueve votos contra siete, aprobándose esta sección de gastos por un total de 417.757'32 pesetas que comparada con el importe de los ingresos calculados resulta un déficit de 129.952'78 pesetas que se cubrirán por reparto vecinal. Asimismo se acordó que el proyecto aprobado se exponga al público por término de quince días.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de policía urbana un escrito del contratista de la piedra machacada proponiendo la rescisión de su contrato por mutuo convenio y sin pérdida de la fianza.

Dada cuenta de la copia de la demanda presentada por los herederos de D. Celestino Martínez Vidal, en juicio declarativo de mayor cuantía, contra esta Corporación, sobre reclamación de 35.452 pesetas, se acuerda aceptar el ofrecimiento de los Sres. Cortés y Ros, para sostener el derecho del Ayuntamiento y se autoriza á la Presidencia para el nombramiento de Procurador.

Se acuerda quedar enterado de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, aprobando con ligeras modificaciones las Ordenanzas formadas para la administración y cobranza de los arbitrios sustitutivos del impuesto de consumos.

Resultando que por Real orden de 9 de los corrientes, se declara que los Ayuntamientos pueden arrendar los arbitrios, sobre inquilinato, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y el de carnes frescas y saladas, se acuerda que por la Comisión de matadores, se redacte el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio sobre sacrificio de reses y el de adeudo de carnes.

Se acuerda de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, desestimar un escrito del arrendatario de la plaza y puestos públicos solicitando rebaja de 10.000 pesetas en el precio anual de su contrato.

Manifestado por la presidencia haber conseguido del contratista del alumbrado público la reducción de 200 faroles, se acuerda que la Comisión correspondiente estudie la forma en que debe hacerse esta reducción para que el servicio se acomode á las necesidades de la población.

Se acuerda comisionar á D. Fidel Pardo Ortiz para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para 1912.

Se aprueba el presupuesto del Cuerpo de Bomberos para 1912.

Ordinaria del día 22.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda nombrar en comisión á los Sres. Soto, Bueno y Carrión, para que con la representación del arriero de consumos, se practique el aforo de las existencias de carnes frescas y saladas, en los establecimientos públicos.

Dada cuenta del informe de la Co-

misión de Hacienda en el expediente á instancia del ex arrendatario de consumos D. Román Urrutia solicitando la baja de 10.000 pesetas en la fianza que tenía constituida, en virtud á haberse desgravado las especies leche, leña y paja, se acuerda reconocer al solicitante el derecho á percibir de dicha fianza la diferencia en más que resulte después de incautarse esta Corporación de las 90.000 pesetas en efectivo que le corresponden.

Se acuerda prestarle conformidad y aprobación al nuevo contingente provincial formado por la Excelentísima Diputación.

Se acuerda quedar enterado de la minuta pasada por el Procurador Sr. Luis Simón dando cuenta de la providencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo en el pleito de rescisión de consumos.

Ordinaria del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda pasen á informe de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda los escritos de D.ª Ana Morales que solicita una plaza de matrona y D. Pedro Soto un depósito de comerciante.

A propuesta del Sr. Ros se acuerda no llevar á efecto la supresión de cargos con arreglo al proyecto de presupuesto hasta que éste se apruebe en definitivo por la Junta municipal.

Se acuerda elevar al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros un telegrama en el que dedicando un recuerdo piadoso á las víctimas de los sucesos de Callera, se impetere el indulto de los reos.

La Unión 23 de Enero de 1912.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 26 de Enero de 1912.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día acordándose al propio tiempo su remisión al Señor Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de las disposiciones vigentes.—Gregorio Martínez. V.º B.º: Asensio.

Número 597.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, fecha 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar los arbitrios establecidos sobre la «Louja y Mercado de la plaza del Parque de esta ciudad, á excepción de la parte del edificio que se halla ocupado por el Matadero de aves, y sobre el uso voluntario de la romana municipal», durante el período de tiempo que resta del año actual, se señala el día 6 del próximo mes de Abril á las doce horas del expresado día, para que bajo el tipo de 30.000 pesetas, á descontar á prorrateo desde el día 1.º de Enero del año actual hasta el en que tome posesión el adjudicatario, con arreglo á la cantidad en que se adjudique, tenga lugar el referido acto de subasta en estas Casas Consistoriales ante mí y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, extendido en papel sellado de la clase 11.ª, conforme al modelo que á continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite

Para el lote 1.º . . . . . 255'58  
Para el lote 2.º . . . . . 21'00

Un mismo licitador puede presentar varios pliegos, pero cada uno de estos, requiere la constitución de un depósito para ser recibidos.

De los pliegos presentados y cartas de pago que les acompañen se dará á los licitadores el recibo consiguiente.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el art. 53 del Reglamento de contratación se anunciará también este servicio, por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el «Diario oficial» del Ministerio del Ramo.

Hospital de Marina de Cartagena 4 de Marzo de 1912.—El Secretario de la Junta de subastas, Alfonso Siles.

## Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... que habita en la calle..... número .... piso..... en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: que impuesto del edicto inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia), ó en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina número..... de tal fecha, ó en el fijado en la Comandancia de Marina, de tal provincia, de tal fecha para contratar el suministro de ropas y efectos que se necesitan en el Hospital Militar de Marina del Apostadero de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipo para la subasta en las relaciones unidas á los mismos (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote (tal) y tantas en el (cual) Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

## Sexta sección.

Número 605.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto de consumos formado para los habitantes del extrarradio, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que pueda ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Beniel 9 de Marzo de 1912.—José González.—P. S. M., Juan Saquero.

haber consignado en la Depositaria de este Municipio ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia, 1.500 pesetas equivalentes al 5 por 100 de la cantidad estipulada como tipo, bien en metálico ó valores, ó signos de créditos del Estado ó de este Ayuntamiento, en cuya forma podrá consignarse, también el depósito de fianza del 10 por 100 del valor en que se adjudique el remate.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta, advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer. Las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlas los licitadores.

Cartagena 6 de Marzo de 1912.— J. Luis Pérez.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..... impuestado del anuncio y pliego de condiciones para arrendamiento de los arbitrios sobre la Lonja y Mercado de la plaza del Parque y uso voluntario de la romana de esta población, correspondiente al año mil novecientos doce, se compromete á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

*(Fecha y firma del proponente.)*

NOTA. En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de los arbitrios establecidos sobre la Lonja y Mercado de la plaza del Parque y uso voluntario de la romana de esta población.

**Octava sección**

Número 607.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL**

Don Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

A virtud del presente hace saber: Que procedentes de la testamentaria de Don Julio Perona Baeza, que se sustancia en este Juzgado, por ante el que refrenda y para provisión de fondos á los Procuradores de las partes, se saca á pública subasta por término de quince días los inmuebles que se expresarán, cuyo acto se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente á las once, en el que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación de los mismos, siendo preciso para hacerla, haber consignado previamente el diez por ciento de ella. Los títulos de propiedad de dichos inmuebles, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, durante las horas de audiencia de los días hábiles que medien hasta el de subasta, para que se enteren de ellos los que vayan á tomar parte en la misma; previniéndose que habrán de conformarse con dichos títulos sin que puedan exigir otros.

Pts. Cts.

*Fincas:*

Una casa en esta ciudad, parroquia de San Miguel, calle de Caravija, número veintidós; que linda por la derecha saliendo ó Poniente la de Don Juan

Antonio Hernández; izquierda ó Levante Doña Dolores Moreno; fondo ó Norte las de Don Sandalio Ruiz y sucesores de Don Joaquín Lacárcel, y por su frente ó Mediodía calle de su situación. Ocupa según escritura una superficie de ochenta y siete metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y consta de tres pisos, bajo, principal y segundo, con cubierta de terrado. El estado de su construcción en su último período de vida; tasada en cinco mil quinientas pesetas veinticinco céntimos. . . . . 5500 25

Otra casa también en esta ciudad, calle de Zambraña, número veinticuatro; que linda por la derecha saliendo ó Levante otra casa de Don Adrián Perona; izquierda ó Poniente sucesores de Don Serafin Mauresa; fondo ó Mediodía con otra casa de la calle del Granero, y frente ó Norte la calle de su situación. Tiene una superficie de cuarenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados, y consta de tres pisos con cubierta de terrado, su construcción en mal estado; tasada en tres mil pesetas. . . . . 3000 »

Y otra casa en esta ciudad, calle del Porche de San Antonio, número diez y siete; que linda por la derecha entrando ó Norte con herederos de Doña Josefa Guirao; izquierda ó Mediodía Sacristía de San Bartolomé; fondo ó Poniente la citada Iglesia, y frente ó Levante la calle de su situación. Tiene una superficie de sesenta y nueve metros, y consta de planta baja, principal y segundo, cubierta de terrado y su construcción en regular estado; tasada en siete mil quinientas pesetas. . . . . 7500 »

También se saca á segunda subasta para el mismo día y hora indicadas, por no haberse presentado postor en la primera, señalada para el veintinueve de Diciembre último, con las mismas condiciones de tipo y consignación para tomar parte en ella, con rebaja de un quince por ciento de la tasación, los siguientes frutos:

Ciento sesenta y cinco arrobas de aceite, rebajado el quince por ciento; se subasta en la cantidad de mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos. . . . . 1472 63

Tres arrobas y media de aceite claro, rancio, rebajado el quince por ciento; se subasta en veintidós pesetas con diez céntimos. . . . . 22 10

Cinco arrobas y media de turvios, rebajado el quince por ciento; se subasta en diez y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos. . . . . 19 87

Cuarenta fanegas de pifuelo, con igual rebaja; en veinticinco pesetas con cincuenta céntimos. . . . . 25 50

Pts. Cts.

Y catorce quintales de garrofas, con la misma rebaja; en cuarenta y siete pesetas con sesenta céntimos. . . . . 47 60

TOTAL. . . . . 1587 70

Se hace constar que los frutos expresados se hallan en el partido de Gea y Truyols, hacienda denominada «La Bodega», en donde se hará entrega de los mismos al rematante por la señora administradora de la testamentaria, Doña Daría Ferrer Villena.

Dado en Murcia á ocho de Marzo de mil novecientos doce.—Enrique de Iturriaga.—Ante mí: José Franco.

Número 466.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL**

Don Manuel Conegero Giménez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente de reclusión definitiva de la presunta alienada Rosario Saurin Palazón, se ha dictado el siguiente

*Auto:*

Murcia diez y siete de Febrero de mil novecientos doce.—El anterior ejemplar del *Boletín oficial* únase al expediente de su razón; y

Resultando: Que recibida comunicación del Gobierno civil de esta provincia manifestando haber ingresado en este Manicomio provincial en veintiuno de Febrero último la presunta alienada Rosario Saurin Palazón, de treinta años, soltera, á los efectos del artículo primero de la Real orden de 1.º de Junio de 1907 é instruido el oportuno expediente se remitió á este Juzgado en 13 de Septiembre certificación del Médico Sub-Director de dicho Manicomio de la que aparece que dicha alienada padece locura sistemática general encontrándose en grave estado, habiéndose acordado emplazar á los parientes de la misma para que en el término de un mes comparecieran á exponer lo que se les ofreciese sobre la reclusión definitiva de aquella, cuyo emplazamiento tuvo lugar en el *Boletín oficial* de esta provincia con la prevención de que transcurrido dicho término sino lo verificaba se decretase dicha reclusión en virtud de ignorarse quienes sean los parientes de dicha alienada, cuyo término ha transcurrido sin que se haya hecho reclamación alguna.

Considerando: Que atendida la enfermedad que padece Rosario Saurin Palazón, que en clase de interina y en observación existe en este Manicomio provincial y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que por los parientes de la misma se haya expuesto cosa alguna procede decretar su reclusión definitiva.—Visto el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y la Real orden de 1.º de Junio de 1908.—El Sr. D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital, por ante mí, el Secretario digo: Que debía decretar y decretaba la reclusión definitiva de la alienada Rosario Saurin Palazón en este Manicomio provincial sin perjuicio de alzarse si se obtuviera su curación y hagan saber esta resolución á los parientes de la misma

por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, en virtud de ser ignorados y remitase testimonio de este auto al Sr. Gobernador civil de esta provincia y Director del Manicomio á los efectos oportunos.—Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—Enrique de Iturriaga.—Ante mí, Manuel Conegero.

Corresponde con su original y para que conste, libro el presente por el que se hace saber la resolución inserta á los parientes de la alienada Rosario Saurin Palazón.

Murcia diez y siete de Febrero de mil novecientos doce.—Manuel Conegero.

Número 602.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE**

**Secretaría**

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente de Ceuti, por haberse admitido la renuncia al que lo servía, la Sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado que se anuncie la vacante en el *Boletín oficial*, á fin de que los que aspiren á ella presenten solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de mi cargo en el plazo de quince días á contar desde la fecha del anuncio en el *Boletín*.

Albacete 7 de Marzo de 1912.—El Secretario de gobierno, Octavio Cervantes.

**Anuncios**

**CAJA DE AHORROS**

DE

**BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la orden.

SITUACION EN 2 DE MARZO DE 1912

Saldo anterior . . . . .	Pts.	14.987.290 <sup>06</sup>
Deposiciones durante la semana . . . . .	»	350.585 <sup>68</sup>
Suma . . . . .	»	15.337.875 <sup>74</sup>
Retiros . . . . .	»	355.837 <sup>22</sup>
Saldo . . . . .	»	14.982.038 <sup>52</sup>

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.